

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ
Abogada

Señor

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

RADICADO : 1100131 03007 2018 00353 00

PROCESO : DIVISORIO

DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE BUITRAGO MANCIPE Y OTROS.

DEMANDADOS : MARIA TERESA BUITRAGO MANCIPE Y OTROS.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.804.783 de Bogotá, en calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me dirijo a su despacho para interponer recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra el auto de fecha veintiuno (21) de febrero de 2024, que da por terminado el proceso por Desistimiento Tácito.

Su Señoría el proceso tiene Sentencia donde ordena llevar el predio a pública subasta y el Artículo 317 del C.G.P., numeral 2 literal b) dice: Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

c)Cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos en este código.

Su señoría la Medida Cautelar de Embargo y Secuestro se encontraba en trámite.

El despacho comisorio fue retirado del juzgado 07 Civil Circuito para su trámite por reparto le correspondió al Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, D.C., con fecha 22 de junio de 2021, el juzgado devuelve nuevamente el despacho Comisorio a la Oficina de reparto, para que fuera enviado a los juzgados 27,28,29,30, tal y como consta en el auto proferido por este despacho y que se anexa.

Posteriormente fue enviado al Juzgado Treinta (30) Civil Municipal, tampoco avoco conocimiento, luego fue enviado al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Localidades de ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá, D.C., quien avoca conocimiento y fija fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para el día 28 de febrero de 2022, a las 10.00. a.m., anexo copia del auto proferido por el juzgado.

A petición de mi representado **JORGE ENRIQUE BUITRAGO MANCIPE**, se radico ante el Juzgado 02 de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple el aplazamiento de la diligencia, mi representado quien era el demandante no contaba para esta fecha con el dinero para el pago del secuestro y eran dos (2) inmuebles y estaba tratando de llegar a un acuerdo con los demandados, quien le ofrecían comprarle su cuota parte. (Anexo Copia del memorial).

Desde esta fecha no había podido ubicar a mi representado.

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ
Abogada

El demandante señor JORGE ENRIQUE BUITRAGO MANCIPE, (Q.E.P.D.) quien era la persona que representaba en este proceso falleció, el cual anexo registro Civil de Defunción y a la fecha desconozco si existen herederos, por esta razón solicito al señor Juez, se ordene el emplazamiento a los herederos.

Solicito a su digno despacho dejar sin efecto el auto de fecha 21 de febrero de 2024, que ordena dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se continúe con el trámite procesal con base en lo expuesto y en su lugar se ordene el Emplazamiento a los herederos indeterminados.

Si el recurso de reposición es denegado, solicito se me conceda el de apelación.

PRUEBAS.

Solicito se tengan como pruebas del recurso.

- 1-Los autos emitidos por los juzgados Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal, y el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Localidades de ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá, D.C.
- 2- Memorial dirigido al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
- 3- Registro Civil de defunción del señor JORGE ENRIQUE BUITRAGO MANCIPE.

Del señor Juez, respetuosamente



BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ
C.C.No.51.804.783 de Btá
T.P.No.90.908 del C.S de la J.



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: **2021-061**

Se encuentra al Despacho, proveniente de la Oficina Judicial de Reparto, el asunto de la referencia en el que se comisiona a esta oficina judicial para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del proceso 11001310300720180035300, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá.

Es menester indicar que este despacho judicial fue creado mediante ACUERDO: PCSJA18-10880 del 31 de Enero de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, establecido de forma permanente y con el objeto de tramitar asuntos civiles de conformidad con el Art. 17 Código General del Proceso, dentro de la localidad de San Cristóbal Sur y Usme.

En ese orden de ideas, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá 27, 28, 29 y 30 de esta ciudad, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 y Acuerdo PCSJA20-11607 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados con el ánimo de recepcionar exclusivamente los Despachos Comisorios que se susciten en el transcurso del proceso a nivel Bogotá.

El Acuerdo PCSJA20-11607, prorroga la medida hasta el 31 de julio de 2021, en ese entendido, deberá la Oficina de Reparto, remitir la comisión entre los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para lo de su resorte.

Por consiguiente **DEVUÉLVASE** la presente diligencia a la oficina judicial de reparto dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D.C. 23 de Junio de 2021 Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado el auto anterior. SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56610964ef60f406c375a8ee22473e80f2760a6d078de2276de74360141a7bcf

Documento generado en 22/06/2021 03:07:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2021-00273

Respecto al Despacho Comisorio allegado por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá y con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: **ACATAR** el Despacho Comisorio, allegado por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDO: **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 SUR No. 25 – 61 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40710283**, para tal fin se señala fecha para la diligencia el día **28 de febrero 2022 a las 10:00 a.m.**

TERCERO: **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 SUR No. 25 – 67 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40711674**, para tal fin se señala fecha para la diligencia el día **28 de febrero de 2022 a las 11: 00 a.m.**

Por secretaria, comuníquese al secuestre **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, la fecha de la presente diligencia,

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 39 hoy **10 de diciembre de 2021** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e55b8d81efc22a22b4e5e0f526f139402c4ccda66002b3232fd3fd0322339**

Documento generado en 09/12/2021 11:28:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctora

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ.

**JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
DE BOGOTÁ, D.C.**

REF. Proceso No. **2021-00273.**

Despacho Comisorio No. 005 Juzgado 7 Civil circuito de Bogotá, D.C.

ASUNTO. Solicitud de Aplazamiento de la diligencia de Secuestro fijada para el día 28 de febrero de 2022, a las 10.00 y 11.00, de La mañana.

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ, en calidad de apoderada de la parte actora **JORGE ENRIQUE BUITRAGO MANCIPE**, dentro del Proceso Divisorio, con radicado No. 2018-00353, que se adelanta en el Juzgado Séptimo (7) Civil Circuito de Bogotá y accionante del despacho comisorio No.005, radicado ante su despacho, respetuosamente solicito a la señora Juez, se sirva aplazar la diligencia fijada para el día 28 de febrero de 2022, a las 10.00 a.m. y 11.00.a.m, del secuestro de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710283** y **50S-40711674**.

Esta solicito la hago en razón a que estamos tratando con los otros apoderados de los comuneros de llegar a un acuerdo, respecto a este proceso.

Por esta razón ruego a su señoría, que se me conceda un plazo de un mes, es decir; que la nueva fecha sea fijada para después de marzo 28 de 2022, con el fin de tratar de finiquitar este acuerdo entre las partes.

De la señora Juez, respetuosamente,

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ

C.C.No.51.804.783 de Bogotá

T.-P.No.90.908 DEL C.S.J.

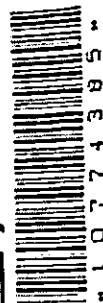
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10774385



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registratura	Notaria	☒ Consultorio	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 8 D
-------------------	--------------	---------	---	---------------	------------------	--------	-------

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 21 BOGOTÁ DC * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BUITRAGO MANCIPE JORGE ENRIQUE * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC No. 19101270 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2022 Mes MAY Día 15 73037142-0 * * * * *

Presunción de muerte

Juicio que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

☒

Certificado Médico

☐WALTER ANATOLIO DUARTE ARIAS -
MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AMAYA CORREA MARIA YOLANDA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 51607078 * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario

Año

2022

Mes

MAY

Día

20

CARMINA CASTILLO PRIETO

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: AUTORIZADO POR CARMINA CASTILLO PRIETO NT 21 ENC RESOLUCION NO
4608 DEL 28 DE ABRIL DE 2022; 20/05/2022

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL
INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA
COPIA NO CADUCA

FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024

16

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA (21) DE BOGOTA D.C.



RAD. 2018-00353

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ <asesoriasblancamur@hotmail.com>

Mar 27/02/2024 4:56 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

APELACION . 2018 00353.pdf;

Señor

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

RAD. 11001 31 03 007-2018-00353-00

DEMANDANTE. JORGE ENRIQUE BUITRAGO.

DEMANDADOS: MARIA TERESA BUITRAGO Y OTROS.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION.

ATT.

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ

C.C.No.51.804.783 de Bogotá

t.p.no.90.908 del C.S.J-